

AUTO NO. EPA-AUTO-001607-2025 DE VIERNES, 29 DE AGOSTO DE 2025

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PODA Y TALA DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”, y*

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento radicado bajo el código de registro **EXT-AMC-24-0138299** del 11 de septiembre de 2024, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL**, identificada con Nit 899.999.059, representada legalmente por el Director General doctor **JAIR ORLANDO FAJARDO FAJARDO**, quien mediante resolución 00180 de 28 de enero de 2022, delegó en la Oficina Asesora Jurídica de la **UNIDAD** la representación judicial y toda clase de actuaciones administrativas, por lo que el Dr **JUAN CAMILO BEJARANO BEJARANO**, actuando como representante judicial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, como se indica en el Reglamentos Aeronáuticos de Colombia -RAC 14, en su Numeral 14.3.4.2.5., otorgó poder especial, amplio y suficiente al doctor **SANTIAGO NICOLÁS CRUZ ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.429.554, titular de la tarjeta profesional 257.168 del C.S.J., para que presente ante el Establecimiento Público Ambiental, EPA -Cartagena, solicitud de evaluación de permiso de tala y poda de los árboles que son considerados un obstáculo, para las operaciones en la pista del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la Ciudad de Cartagena de Indias, de 59 árboles a talar y 148 árboles que requieren poda, para un total de 207 árboles que requieren intervención, los cuales se encuentran dispersos en los barrios Crespo, San Francisco y Siete (7) de Agosto de la ciudad de Cartagena, debido a que son considerados obstáculos aeronáuticos que representan un peligro para las operaciones aéreas durante el despeje y aterrizaje de aviones, en el aeropuerto Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena, de acuerdo con la superficie limitadora de obstáculo, de conformidad al Reglamentos Aeronáuticos de Colombia -RAC.

Para el estudio de la tala y poda, se aportaron los siguientes: folios matricula inmobiliaria N° 060-5811, 060-25625, 060-67050, 060-67360, 060-0015748, 060-24915 de la ORIP de Cartagena, correspondiente al barrio Crespo, Barrio 7 de agosto, Folios de Matricula Inmobiliaria N° 060-67052, 060-20123 y 060-23451 060-24992 060-35526 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Predios de propiedad de la Aeronáutica Civil, ubicados en el barrio 7 de agosto, identificado con Folios de Matricula Inmobiliaria N° 060-180790, 060-54477 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y Folios de Matricula Inmobiliaria, de predios en el Barrio San Francisco 060-54159, 060-283548 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Así mismo, se aportaron las Escrituras 1827 de la Notaria primera (1) de Cartagena de 07 de noviembre de 1973, Escritura 1933 de la Notaria primera (1) de Cartagena de 28 de noviembre de 1973, Escritura 2073 de la Notaria Primera (1) de Cartagena de 19 de diciembre de 1978, Escritura 1218 de la Notaria primera (1) de Cartagena de 24 de

agosto de 1979, Escritura 1219 de la Notaria primera (1) de Cartagena de 24 de agosto de 1979, Escritura 1220 de la Notaria primera (1) de Cartagena de 24 de agosto de 1979, Escritura 1289 de la Notaria primera (1) de Cartagena de 30 de agosto de 1979, Escritura 1378 de la Notaria primera (1) de Cartagena de 12 de septiembre de 1979, Escritura 78 de la Notaria Primera (1) de Cartagena de 31 de enero de 1979, escritura 986 de la Notaria Primera (1) de Cartagena de 17 de julio de 1979, escritura 1247 de la Notaria Primera (1) de Cartagena de 29 de agosto de 1979, escritura 1293 de la Notaria Primera (1) de Cartagena de 30 de septiembre de 1979, escritura 3256 de la Notaria segunda (2) de Cartagena de 24 de junio de 1974, escritura 1408 de la Notaria segunda (2) de Cartagena de 20 de septiembre de 1979.

Escritura 699 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 31 de mayo de 1973, escritura 921 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 05 de septiembre de 1973, escritura 925 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 05 de septiembre de 1973, escritura 927 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 05 de septiembre de 1973, escritura 1165 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 20 de noviembre de 1973, escritura 1243 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 28 de diciembre de 1973, escritura 1375 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 28 de diciembre de 1973, escritura 1163 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 19 de noviembre de 1973, escritura 142 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 26 de febrero de 1974, escritura 143 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 26 de febrero de 1974, escritura 144 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 27 de febrero de 1974, Escritura 145 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 27 de febrero de 1974, Escritura 148 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 27 de febrero de 1974, Escritura 195 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 05 de marzo de 1974, Escritura 926 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 03 de abril de 1974, Escritura 532 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 31 de mayo de 1974, Escritura 802 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 23 de julio de 1974, Escritura 2574 de la Notaria Tercera (3) de Cartagena de 11 de junio de 1990.

Escritura 430 de la Notaria Octava (15) de Bogotá de 11 de febrero de 1956, Escritura 4218 de la Notaria Octava (8) del círculo de Bogotá D.C. de 18 de noviembre de 1968, Escritura 1978 de la Notaria Quince (15) de Bogotá de 28 de octubre de 1974, Escritura 1913 de la Notaria veinte (20) de Bogotá de 28 de diciembre de 1999, Escritura 3112 de la Notaria veinte Cuatro (24) de Bogotá de 29 de diciembre de 1999, Escritura 3283 de la Notaria Cincuenta y Siete (57) de Bogotá de 28 de diciembre de 1999, Escritura 3523 de la Notaria Cincuenta y Cinco (55) de Bogotá de 28 de diciembre de 1999, Escritura 5386 de la Notaria Cincuenta y Siete (57) de Bogotá de 28 de diciembre de 1999.

Que, la citada solicitud fue radicada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales - VITAL que le asignó el número Vital 2300089999905924007.

Que, en virtud de ello, se creó el expediente VITAL No. PAF-00010-2024, en el cual el peticionario anexó la siguiente documentación:

1. Formulario de Solicitud de Aprovechamiento Forestal VITAL No. 2300089999905924007.
2. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables Nuevo/Prórroga - SINA. FUN.
3. Poder al Dr. **SANTIAGO NICOLÁS CRUZ ARENAS**, de fecha 29 de agosto de 2024.
4. Cedula del director General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL**.

5. Decreto 2597 de 2022, mediante el cual se nombra al director General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AEREONAUTICA CIVIL Dr. Sergio Paris Mendoza.**
6. Justificaciones Técnicas para la intervención del arbolado.
7. Cronograma de inventario forestal.
8. Inventario forestal.
9. Fichas técnicas de los árboles objeto del aprovechamiento forestal en los barrios Crespo, Siete (7) de Agosto y San Francisco.
10. Plano de inventario Forestal de predios y arboles de los barrios Crespo, Siete (7) de Agosto y San Francisco.
11. Excel inventario forestal con las especies objeto del aprovechamiento forestal.
12. Plano de Localización del aeropuerto Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena.
13. Plan de aprovechamiento forestal.
14. Plan de Podas.
15. Autorizaciones de propietarios de predios objeto del aprovechamiento forestal de los barrios San Francisco, Crespo y Siete (7) de Agosto.
16. Entrevistas y socializaciones con líderes JAC.
17. Registro de asistencia de reuniones de socialización.
18. certificado de Libertad y Tradición F.M.I. N° 060-5811, 060-25625, 060-67050, 060-67360, 060-0015748, 060-24915, 060-67052, 060-20123, 060-23451 060-24992 060-35526, 060-180790, 060-54477, 060-54159 y 060-283548 de la ORIP de Cartagena.
19. Escritura Pública N° 2798 de la Notaría, Primera, Segunda, Tercera del Círculo de Cartagena, Escrituras Publica de Notaria Octava, Quince, Veinte, Veinte Cuatro, Cincuenta y Cinco y Cincuenta y Siete, del círculo de Bogotá mediante las cuales la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AEREONAUTICA CIVIL, adquirió los predios, objetos del aprovechamiento forestal.
20. Plano Inventario Forestal barrios Crespo, San Francisco y Siete (7) de Agosto.
21. Inventario Forestal
22. Constancia de pago por el servicio de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal de fecha 31 de enero de 2025.
23. Solicitud de desistimiento de tala de árboles.

Que se verificó que la documentación aportada cumpliera con los requisitos mínimos de ley señalado en los artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.1.5.5. del decreto 1076 de 2015, incluida la acreditación del pago del servicio de evaluación del permiso.

Que se pudo constatar mediante radicado EXT-AMC- 25-0099478 de fecha 8 de agosto de 2025, que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AEREONAUTICA CIVIL**, da respuesta a los requerimientos que se le realizó, mediante Oficio EPA-OFI-010583-2024 de 09 de diciembre de 2024 y Oficio EPA-OFI-003201-2025 de fecha 04 de junio de 2025, manifestando la imposibilidad de aportar u obtener los Folios de matrículas inmobiliarias que se les requirió, y por lo tanto solicitaron que se continuara con el trámite de evaluación para los individuos que si cumplen con los requisitos.

Que revisadas cada una de las intervenciones requeridas en los predios donde no se aportaron los folios de matrícula inmobiliaria, se pudo constatar que la intervención requerida en su mayoría corresponde a poda de los árboles que obstaculizan la visibilidad de la pista del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la Ciudad de Cartagena de Indias, como lo ha mencionado el interesado, se procederá a iniciar el

trámite administrativo correspondiente para realizar las visitas técnicas de los árboles plantados en los predios relacionados en el Oficio EPA-OFI-010583-2024 de 09 de diciembre de 2024, y determinar mediante evaluación por parte de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), la viabilidad o no de conceder el permiso solicitado, con fundamento en la competencia legal que detenta este Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena.

Que el Reglamento Aeronáutico de Colombia -RAC 14, en artículo 14.3.4.2.7. del acápite Otros obstáculos o impedimentos a la aviación del RAC 14, en sus numerales 14.3.4.2.7.1. y 14.3.4.2.7.5. establece lo siguiente:

“14.3.4.2.7.1. Además de los obstáculos descritos anteriormente, constituye obstáculo o impedimento para la aviación, toda construcción, plantación, instalación o actividad, ubicada en las inmediaciones de los aeropuertos, dentro de un radio de 13 km a la redonda, contados a partir del punto de referencia de aeródromo – ARP que aún sin constituir un obstáculo físico permanente, impidan el vuelo seguro de las aeronaves en inmediaciones de los aeropuertos y durante su aproximación y salida de los mismos y particularmente, cuando dichas instalaciones o actividades, puedan ocasionar la presencia de aves en las áreas descritas (peligro aviario) con el consecuente riesgo de colisión contra las aeronaves, poniendo en peligro la seguridad del vuelo y la vida y bienes de personas a bordo o en la superficie.”

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), con el fin de evaluar la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL, y proceda de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1076 de 2015.

Que debido a las razones presentadas por solicitante, se enmarca en una solicitud de tala y de poda de emergencia, por cuanto señala que se está colocando en peligro la operación aérea, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, que señala:

*“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que **por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización**, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.*

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”.*

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de poda y tala presentado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AEREONAUTICA CIVIL**, identificada con Nit 899.999.059, representada legalmente por el director General doctor **JAIR ORLANDO FAJARDO FAJARDO**, a través de apoderado **Dr SANTIAGO NICOLÁS CRUZ ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.429.554, titular de la tarjeta profesional 257.168 del C.S.J., de los árboles que son considerados un obstáculo, para las operaciones en la pista del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la Ciudad de Cartagena de Indias, de 59 árboles a talar y 148 árboles que requieren poda, para un total de 207 árboles que requieren intervención, los cuales se encuentran dispersos en los barrios Crespo, San Francisco y Siete (7) de Agosto de la ciudad de Cartagena, debido a que son considerados obstáculos aeronáuticos que representan un peligro para las operaciones aéreas durante el despeje y aterrizaje de aviones, en el aeropuerto Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena, inmueble identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-5811, 060-25625, 060-67050, 060-67360, 060-0015748, 060-24915, 060-67052, 060-20123, 060-23451 060-24992 060-35526, 060-180790, 060-54477, 060-54159, 060-283548 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y sus correspondientes escritura de compraventa relacionadas en el presente acto administrativo de la Notarias de la ciudad de Cartagena y Bogotá.

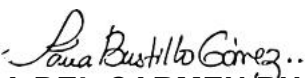
ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, la documentación aportada con el fin de que proceda a revisar, analizar, evaluará y conceptuar sobre la información técnica presentada por el solicitante y remitir el Concepto Técnico correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

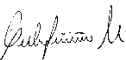
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al **Dr. SANTIAGO NICOLÁS CRUZ ARENAS**, en su condición de apoderado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AEREONAUTICA CIVIL**, al correo electrónico victoria.rico@aerocivil.gov.co, atencionalciudadano@aerocivil.gov.co, jhonatan.garcia@aerocivil.gov.co, notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO QUINTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 29 de agosto de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Revisó: Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA

PTO. LFRS
